



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### N° 210-2024-UNF/CO

Sullana, 15 de marzo de 2024.

#### VISTOS:



Oficio N° 001-2024-C.C.P. CAS N° 001 de fecha 15 de marzo de 2024; Informe N° 198-2024-UNF-OAJ de fecha 15 de marzo de 2024; y,

#### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Página | 1

Que, el artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que: "Instancias competente para declarar la nulidad, prescribe "La resolución que declara la nulidad dispone, además, lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, en los casos en que se advierta ilegalidad manifiesta, cuando sea conocida por el superior jerárquico".

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera. Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

#### A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

#### PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29° de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

#### SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

#### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

#### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el artículo 22° literal i) del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, establece que, una de las atribuciones de consejo universitario es: Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad.

Que, con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, resuelve aprobar el documento normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" la cual tiene como finalidad establecer las disposiciones que orientan la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras, hasta la conformación de órganos de gobierno de las universidades públicas, en el marco de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 123-2024-UNF/CO, de fecha 13 de febrero de 2024, se resuelve en el artículo primero. - Aprobar la realización del Concurso Público N° 001-2024-UNF denominado "Contratación de Personal Administrativo bajo la modalidad de Contratación Administrativa de servicios para la Universidad Nacional de Frontera", de las plazas señaladas en la Resolución en mención. Asimismo, se designa la Comisión encargada de la ejecución y realización del concurso.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 173-2024-UNF/CO, de fecha 01 de marzo de 2024, se aprobaron las Bases Administrativas del Concurso Público Proceso CAS N° 001-2024-UNF denominado: "Contratación de Personal Administrativo bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios para la Universidad Nacional de Frontera". Asimismo, se aprobó el cronograma del citado concurso.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 181-2024-UNF/CO, de fecha 07 de marzo de 2024, se reconfirma la Comisión encargada de la ejecución y realización del Concurso Público N° 001-2024-UNF denominado: "Contratación de Personal Administrativo bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios para la Universidad Nacional de Frontera", integrado por los siguientes profesionales:

Table with 3 columns: N°, Profesional, and Cargo. It lists members of the organizing commission, including Juana del Pilar Sandoval Zapata as President and Raul Xavier Herrera Ortiz as President of the suplentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 196-2024-UNF/CO, de fecha 12 de marzo de 2024, se aprobó modificar las Bases Administrativas del Concurso Público Proceso CAS N° 001-2024-UNF denominado: "Contratación de Personal Administrativo bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios para la Universidad Nacional de Frontera", aprobadas mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 173-2024-UNF/CO.

Que, mediante Acta de Reunión N° 003 de la Comisión Encargada de la ejecución y realización del Concurso Público N° 001-2024-UNF, acordaron que, teniendo en cuenta la autonomía con la que cuenta la Comisión Encargada de la Ejecución y Realización del Concurso Público CAS N° 001-2024-UNF, designados mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 181-2024-UNF/CO, solicitar la nulidad del Concurso Público CAS N° 001-2024-UNF.

Que, con Oficio N° 002-2024-UNF-C.C.P. CAS N° 001 de fecha 15 de marzo de 2024, los miembros de la Comisión del CAS 001-2024 remiten a Presidencia de la Comisión Organizadora, el Acta de Reunión, mediante la cual se acordó solicitar la Nulidad del Concurso Público N° 001-2024-UNF.

Que, mediante Informe N° 198-2024-UNF-OAJ, de fecha 15 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "1. Que, estando a los actuados que obran en expediente administrativos, este Despacho precisa que resulta viable jurídicamente declarar de oficio la nulidad del Concurso Público Proceso CAS N° 001-2024-UNF denominado "Contratación de Personal Administrativo bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios para la Universidad Nacional de Frontera", por causal invocada en el presente informe, de conformidad con lo previsto en el inciso 1 del artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. 2. Que, según lo indicado en el párrafo anterior, corresponde SUSPENDER el Concurso Público Proceso CAS N° 001-2024-UNF denominado "Contratación de Personal Administrativo bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios para la Universidad Nacional de Frontera"; por ende, corresponde RETROTRAER a la etapa de convocatoria, previa reformulación de las bases administrativas del concurso en mención, a efectos de que salvaguarde el debido procedimiento y se cubran las diversas necesidades del área administrativa. 3. Finalmente, corresponde que se AUTORICE a la Comisión del Concurso CAS a convocar y elaborar adecuadamente las bases del procedimiento de selección del personal, teniendo en cuenta la normatividad vigente y las necesidades de los diferentes puestos de las áreas administrativas de esta casa de estudios".

Que, el inciso 1 del artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, señala respecto a las causales de Nulidad: "Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

- 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias".



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Corresponde tener en cuenta las observancias realizadas por las diferentes áreas administrativas, así como Control Interno de la entidad, quienes buscan prever o coadyuvar a un buen desarrollo y/o procedimiento del Concurso Público CAS N° 001-2024-UNF, con la única finalidad de poder cubrir los requerimientos y/o necesidades con las que cuentan las diferentes áreas administrativas de esta casa de estudios.

Que, según lo establece el artículo 8° de la Ley de Procedimiento Administrativo General el acto administrativo "valido" es aquel dictado conforme al ordenamiento jurídico, es decir que un acto administrativo nace con vicio cuando "el ordenamiento jurídico reacciona contra los actos administrativos que lo infringen. La intensidad de su reacción contra los actos administrativos ilegales depende de la gravedad de la infracción por estos cometida". Por tanto, acto administrativo "invalido" sería aquel en el que existe discordancia entre el acto y el ordenamiento jurídico y por tanto es un acto ilegal.

En tal sentido, el acto administrativo contenido en la Resolución de Comisión Organizadora N° 173-2024-UNF/CO, de fecha 01 de marzo de 2024, modificado mediante Resolución de comisión Organizadora N° 196-2024-UNF/CO, es susceptible de vicio de nulidad de pleno derecho, por la causal prevista en el numeral 1 del artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece que "*Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1) La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias*".

Que tal como se ha mencionado de los informes contenidos en el expediente administrativo, se estaría vulnerando la transparencia, legalidad y pluralidad de ofertas en el proceso de selección del personal para el ingreso a la Administración Pública; así como también Reglamento de Organización y Funciones de la UNF y otros; por lo que, dicho acto adolece de vicios y, por ende, es susceptible de nulidad.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 026-2024-SO-CO, de fecha 15 de marzo del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del Concurso Público Proceso CAS N° 001-2024-UNF denominado: "Contratación de Personal Administrativo bajo la modalidad de Contratación Administrativa de**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Servicios para la Universidad Nacional de Frontera", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 026-2024-SO-CO de fecha 15 de marzo del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del Concurso Público Proceso CAS N° 001-2024-UNF denominado: "Contratación de Personal Administrativo bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios para la Universidad Nacional de Frontera", retro trayéndolo hasta la etapa de convocatoria, previa reformulación de las bases administrativas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional de Frontera, la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dra. María Jiménez de Benites
Vicepresidenta Académica de la
Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. BALDEMAR TENE FARFAN
Vicepresidente de Investigación